



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

**SI** quiere V. economizar dinero haga sus compras en el **LA TIJERA DE ORO**, donde encontrará un enorme surtido en Sastrería—Sombrero—Gorras—Calzados—Camisería—Corbatas—Relojería—Artículos de viaje—Guantes—Paraguas y Bastones—Impermeables y otros mil artículos.

Ropas hechas para caballero y niños. Relojería fina de las mejores marcas, a precios increíbles.

**Cristales para reloj desde 0.25 pesetas**

Los calzados que vende esta casa son hechos a mano en taller propio. Colosal surtido en gorras a 0.50 pesetas. Por su sistema de venta, esta casa es la que mas vende y a precios más reducidos.

Precios bajos verdad marcados en todos los artículos.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Telef. 132.—GUADALAJARA

A los suscriptores de este periódico, el 5 por 100 de rebata.

## PRESUPUESTOS ESCOLARES

En este mes han de cumplir nuestros compañeros el precepto de la formación del presupuesto del material escolar de sus escuelas respectivas para el año de 1918.

La legislación vigente sobre presupuestos es la siguiente:

1.º Los maestros y maestras encargados de escuelas públicas formularán por duplicado dentro del mes de octubre de cada año, un presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual a la sexta parte del sueldo legal de la Escuela como preceptúa el Real decreto de 26 de octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas graduadas anejas a las Normales, que tendrán como dotación de material para sus Escuelas, 625 pesetas las agregadas a las Normales elementales y 1.125 las que lo estén a las Superiores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto, el Maestro que tenga a su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto de la consignación de material que debe percibir para estas atenciones.

2.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que graven el material, y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros útiles de enseñanza, necesarios

para los niños pobres, procurando en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario, duplicado, de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número, y estado de conservación en que se hallan. (Real orden de 27 de marzo de 1911).

El Real decreto de 5 de mayo de 1913 dice lo que sigue:

Art. 32. La Inspección provincial intervendrá en la formación de los presupuestos escolares, con objeto de comprobar, según el estudio que hubiera hecho en sus visitas, si se ajustan a las necesidades de las Escuelas.

A este fin los maestros enviarán los presupuestos de sus Escuelas, en los plazos señalados, a la Sección administrativa de primera enseñanza, cuyo jefe, después de informarlos en lo que se refiere a la Contabilidad, los remitirá a la Inspección provincial respectiva. Esta, mirando al más acertado régimen de la enseñanza y a la equitativa adquisición de los diferentes medios materiales que ella exige y que puedan incluirse en los citados presupuestos, los aprobará o modificará, devolviéndolos a la Sección.

De las modificaciones introducidas en ellos podrán reclamar los maestros ante la Inspección general dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la devolución de dichos presupuestos al maestro reclamante, según aparezca en el libro de salida de la Sección administrativa.

Las cantidades que se han de invertir son las que a continuación se expresan.

En todas las Escuelas cuyos Maestros disfrutan sueldos de 1.000 pesetas, o que lo hubieren disfrutado, si están servidas por interinos, el material es a razón de la 6.ª parte de mil pesetas.

Las escuelas cuyos Maestros fueron elevados de 825 a 1.100 pesetas tienen como dotación para material la sexta parte de 1.100 pesetas.

Las escuelas cuyos Maestros ascendieron por la corrida de escalas de 1.000 pesetas a 1.100, la sexta parte de 1.000.

La asignación de Material para las clases de adultos es la cuarta parte de la gratificación que por este servicio cobre el maestro.

Estado de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos según el sueldo.

Al sueldo de pesetas	Integro	10 %	1'20 %	0'50 %	Líquido
1.000	166'57	16'67	1'80	0'75	147'45
1.100	183'33	18'33	1'88	0'82	162'30
1.300	229'16	22'91	2'83	1'03	202'74
1.675	275'00	27'50	2'97	1'23	243'30
1.950	316'66	31'66	3'32	1'43	280'25
2.000	333'33	33'63	3'60	1'50	294'90
2.500	416'66	41'67	4'50	1'81	608'62
3.000	499'99	50'00	5'40	2'24	442'35
3.500	583'32	58'33	6'30	2'61	516'03
4.000	666'66	66'67	7'20	3'00	589'79

Como se ve, de la sexta parte se deduce el 10 por 100 para derechos pasivos; de la diferencia que resulta se deduce el 1'20 por 100 sobre los pagos al Estado; y de aquella misma diferencia (o sea de la que resulta de restar de la sexta parte el 10 por 100) se deduce también el 0'50 por 100 de Habilitación.

Presupuestos de adultos

Al sueldo de pesetas	Gratificación	Integro	1'20 %	0'50 %	Líquido
1.000	250'00	62'50	0'73	0'32	61'43
1.100	275'00	68'75	0'83	0'31	67'58
1.375	343'75	85'94	1'03	0'43	83'48
1.650	412'59	103'12	1'24	0'52	101'36
1.900	475'00	118'75	1'43	0'60	116'72
2.000	500'00	125'00	1'50	0'63	122'87
2.500	625'00	156'25	1'88	0'79	153'58
3.000	750'00	187'50	2'26	0'95	184'29
3.500	875'00	218'75	2'64	1'11	215'00
4.000	1000'00	250'00	3'00	1'26	245'74

Los presupuestos de material escolar se remiten por los interesados directamente a la Sección Administrativa.

No se presentan a la Junta local como se verificaba antes del decreto de 5 de mayo de 1913 que trajo esta innovación.

COSAS DEL MAGISTERIO

—Mi querido amigo D. Faustino; tengo que decir a V. una porción de cosas que le han de agradar mucho; ¡estamos de enhorabuena!

—Bien venido sea V., querido Benito; celebro tanto ese placer con que habla; lo único que me disgusta es ese tratamiento, que ni merezco ni quiero; pero en fin, ¿qué son esas cosas de tanto interés?

—Efectivamente que el tratamiento... pero, ya sabe que es mi costumbre hablar así y nada de particular tiene; voy a explicarle lo anunciado; estamos de enhorabuena, porque aquellas ideas lanzadas por V. con tanto tesón sobre asociaciones y creación del Colegio del Magisterio, podemos considerarlo como un hecho; tenemos que trabajar mucho, pero hay que hacerlo; para ello contamos con la cooperación de... que ya tiene ojeado hasta el sitio para esa obra que usted con razón califica de fenomenal.

—Muy bien; efectivamente que me agrada; ¿cómo

no, si es el ideal que con tanto cariño e interés persigo? El sitio me es indiferente, pero por hacerlo aquí, deben interesarse mucho los maestros de la provincia de Guadalajara.

—Esa persona, que tanto se distingue con los propósitos que me indica, siempre demostró interés grande por cuanto afecta a los maestros y a la enseñanza; y por esto, nada de particular tiene que también sienta deseos por cosa que tanto nos conviene. ¿Es pues, cual yo le tengo dicho?

—Sí, efectivamente; resulta ser quien V. me ha referido, amigo D. Faustino; pero no adelantamos nada con que tenga tan buenas ideas y propósitos de trabajar en bien nuestro, si nosotros que debemos ser los más interesados, no le ayudamos; es necesario que esta ocasión no se desperdicie, y formemos un interés grande en que se reorganicen todas las asociaciones de partido, y lo mismo la provincial; para que así, todos unidos, podamos prestarle apoyo para conseguir esa obra hermosa que se propone.

—Amigo Benito, ya sabe que estoy persuadido de esa necesidad de trabajar para conseguir la reorganización societaria; de ello tengo dadas pruebas, aunque haya conseguido con esto, que me consideren en forma que no merezco, pero que les aproveche a esos calificadores tan afamados; pueden estar seguros de que no me asustan sus chismes, porque el tiempo se ha de encargar de dar a conocer mi criterio y usted y esa persona que tanto le entusiasma por sus proyectos, saben que estoy incondicionalmente dispuesto a servirlos, porque así sirvo a mis hijos, al Magisterio y honro a mi profesión.

Para lograr esa reorganización societaria, tengo publicada mi opinión de que ha de comenzarse por reorganizar las de partido, que han de ser la base de la Nacional; para reorganizarlas, es indispensable dotarlas de fondos con que puedan cumplir sus necesidades; y esto se consigue muy bien en la forma que lo hemos hecho en nuestro partido. Esta forma, la conocen bien todos, y el adoptarla o no, depende de que quieran hacerlo aquellos compañeros, que deben ser quienes, para administrar sus intereses; y creo han de desear que sus asociaciones respectivas cuenten con fondos, sin gravar con más descuentos sus haberes.

Creo que los compañeros de la provincia no nos negarán su cooperación, para que dentro de poco nos pertenezca la satisfacción de haber conseguido la Asociación única, el colegio del Magisterio y otras ventajas grandes que han de seguir a estas y para lo cual solo es necesario, mucha y buena voluntad.

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

- LA CAJA DE AHORROS -

Esta benéfica institución fundada ya definitivamente en nuestra capital, en la plaza de San Esteban, núm. 5, principal, tiene abiertas sus oficinas para servicio del público todos los domingos desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

Solo en los días citados se pueden hacer imposiciones en las distintas clases de libretas de que dispone; estas son cuatro, a saber:

Libretas ordinarias. En esta clase de libretas se

pueden hacer imposiciones desde una peseta hasta mil y producirá el capital impuesto el 3 por 100 anual, capitalizándose los intereses a fin de año.

**Libretas de Ahorro constante.** Estas devengan un interés de un 4 por 100, pero es condición precisa realizar en el año cincuenta y dos imposiciones y no solicitar en este tiempo ningún reintegro; por que faltando en uno o varios domingos la imposición o retirando algún reintegro, solo devenga el capital impuesto, el 3 por 100. Estas se capitalizarán a fin de año.

**Libretas de ahorro forzoso.** En esta libreta como en todas se puede poner desde una peseta hasta mil de una sola vez. En esta no queda obligado el imponente a hacer una imposición en cada domingo, pero sí queda obligado a no retirar el capital impuesto durante dos años. Las imposiciones que se hagan en estas libretas devengan el interés de un 4 por 100 anual, pero si el imponente retira todo o parte del capital impuesto antes de cumplirse los dos años, solo rentarán el 3 por 100.

**Libretas privilegiadas.** Las imposiciones en esta clase de libretas no pueden ser inferiores a 50 pesetas, que rentan el 4 por 100 anual, que se acumula al capital por trimestres vencidos, dado que no quieran retirarlo los imponentes. Los poseedores de estas libretas quedan obligados a no retirar la imposición e imposiciones que hayan hecho durante dos años y a no solicitar reintegro alguno que supere a los intereses devengados. Estas libretas ofrecen recomendables ventajas sobre el papel del Estado y no tiene ninguno de sus inconvenientes.

TEOBALDO MORO.

(Continuará)

## SOBRE MATERIAL

«Eramos ciento y parió mi abuela». En ninguna ocasión, como en la presente, viene tan de molde el anterior viejo refranillo. Nos quejábamos de que con la cantidad presupuesta para material, en las Escuelas, no había, ni mucho menos, suficiente para cubrir las más precisas atenciones, y la carestía de los artículos viene a darnos el cachete.

El tubo de tinta Eureka que antes valía sesenta céntimos, vale ahora dos pesetas; el ciento de cuadernos gráficos ha subido en una proporción alarmante y así todos los demás artículos; y añádase la agravante de que el alza continuará, según todos los pronósticos.

Yo no digo que se aumente la consignación de material, entre otras mil razones, por la de que sería lo propio que decirle arre al caballo de la Plaza de Oriente; pero sí digo que, o los Maestros van a tener que dedicar parte de sus haberes en holocausto de la enseñanza, lo cual no creo que hará ninguno, o las Escuelas van a estar desprovistas de muchas cosas necesarias, y esto sí que me parece más que probable.

He considerado siempre como un desatino los Presupuestos Escolares que se hacen a 426 días vista, porque nadie es capaz de adivinar el movimiento de niños, sus adelantos y otra infinidad de circunstancias que se presentan inopinadamente; he creído, y sigo creyendo, que los Presupuestos a na-

da conducen, pues quien los informa y quien los aprueba, desconocen, las más de las veces, hasta el pueblo donde radica la Escuela; tengo la convicción de que los Presupuestos implican solo una desconfianza en el Maestro, a quien no se quiere decir como debiera decirse: toma tantas pesetas, distribúyelas según las necesidades y justíficame su inversión.

La situación actual es una prueba evidente de lo que antedicho. Un Maestro tiene presupuestadas, por ejemplo, cien pesetas para material móvil, y, con motivo del alza, este le cuesta ciento ochenta. ¿De dónde saca el resto?

El que hizo la arcaica Ley de 1857, estableció los Presupuestos y los venimos respetando, sin duda, porque carecen de Sentido Común; en cambio, designó la cuarta parte del sueldo del Maestro como consignación de material, y, sin decir que eso sea bueno, es, desde luego mejor que la sexta a que hace poco se redujo.

Vamos progresando.

ESTEBAN DE BENITO.

## SECCION OFICIAL

*Real orden del 12 de Octubre disponiendo que en lo sucesivo no se dé curso a ninguna instancia promovida por profesores, alumnos, empleados y dependientes de todos los Centros docentes cuando no vengan por conducto de los respectivos jefes y con informe de éstos:*

«Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente de Universidades atribuye expresamente a los rectores, entre otras facultades, la de dirigir, con su informe, al Gobierno las instancias de los profesores, alumnos, empleados y dependientes de dichos Centros, estando mandado que no se dé curso a las que no se remitan por su conducto, salvo los casos de queja contra dichos funcionarios.

La Real orden de 25 de junio último ha recordado la necesidad de dar exacto cumplimiento a esas disposiciones inobservadas en la práctica con detrimento del respeto debido a los preceptos vigentes y a la autoridad de los rectores, que, por ministerio de aquéllos, deben tener noticia de cuantas peticiones, con la apuntada excepción, se hagan a ese Ministerio por las personas puestas bajo su dependencia administrativa o su autoridad, para que los jefes dictaminen, con vista de las disposiciones legales, si puede o no accederse a las pretensiones que se formulen; y ese legal procedimiento tiene además la ventaja de evitar un rodeo innecesario con la recepción de las instancias en este Ministerio y su remesa a los jefes de las respectivas dependencias.

Media, por otra parte, la circunstancia observada con reiteración de que constantemente se dirigen a este Ministerio por los alumnos de los Centros docentes instancias relativas a asuntos que son de la exclusiva competencia de los jefes de los Institutos y Universidades, en cuan-

to hacen referencia a la aplicación de los textos legales sobre matrículas, simultaneidad de asignaturas, fecha de los exámenes ordinarios y extraordinarios, compatibilidad de matrículas, orden de prelación en los exámenes y circunstancias análogas, que, desde el punto y hora en que están reguladas por disposiciones terminantes, no pueden someterse a especial acuerdo con carácter graciable, que implicaría, en cada caso, notorio incumplimiento de lo mandado.

Al objeto de que cese tan lamentable perturbación en la normalidad del trabajo de este Ministerio, y en el ejercicio de facultades correspondientes al mismo y a las autoridades académicas que de él dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se dé curso a ninguna instancia de profesores, alumnos, empleados y dependientes de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio que no vengan a él por conducto de los respectivos jefes y con informe de éstos.

2.º Que estando clara y taxativamente reguladas en las disposiciones vigentes todas y cada una de las funciones y actos de la enseñanza en su distintos grados y caracteres, debe observarse lo en ellas previsto, resolviéndose en cada caso las reclamaciones que se produzcan por los jefes indicados, en cuanto se relacione a concesiones relativas a matrículas, exámenes y grados, no remitiéndose a este Ministerio más que en el caso en que se interponga recurso de alzada contra los acuerdos motivados que se hubieren adoptado.

3.º Quedan exceptuadas asimismo de lo dispuesto en los dos números anteriores las peticiones que se formulen con vista al mejor régimen de la enseñanza y modificación de cualquiera disposición vigente que no tenga carácter de ley, las que serán objeto de resolución mediante la correspondiente Real orden y previos los trámites que se acuerden por el Ministerio de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 octubre).

## ALMANAQUE DEL MAESTRO

### MES DE NOVIEMBRE

*Días de asueto:* 4, 11, 18 y 25, domingos; 1 Fiesta de Todos los Santos, y 2, Conmemoración de los Difuntos.

*Oposiciones restringidas.*—Durante la segunda decena de este mes deben celebrarse los ejercicios de las oposiciones restringidas en las provincias correspondientes a los Distritos universitarios de Sevilla y Granada, anunciadas en la última decena de octubre.

*Clases de adultos.*—El día 2 de noviembre deben comenzar las clases nocturnas de adultos. Las Instrucciones las hemos publicado en el número anterior.

*Cuentas del material.*—Como hemos indicado, sólo se rinde una cuenta al año. En esta cuenta ha de justificarse todo lo percibido para material durante los cuatro trimestres, mediante recibos que llevarán la firma del perceptor y el visto bueno del Maestro. En estos recibos no pueden figurar otros géneros que los consignados en el presupuesto aprobado y con los

mismos precios. La cuenta ha de rendirse a la Junta provincial, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se percibió del Habilitado la consignación del último trimestre. Cualquier retraso pudiera ser causa para incurrir en responsabilidad.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Cifuentes

*Extracto de los acuerdos del 7 de octubre de 1917*

1.º Que presentado por el Sr. Presidente el Reglamento-proyecto, éste quedó aprobado.

2.º Que una vez aprobado por la autoridad competente, se convoque a elección para cargos vacantes. Cifuentes, 7 de octubre de 1917.—El Presidente, *Mariano Fuente*.—El Secretario, *Felipe C. Cerrato*.

### Reglamento de la Federación del Magisterio Nacional

#### Sus fines

Artículo 1.º Esta Asociación tiene por fines:

- Extinción de las categorías llamadas intermedias.
- Sueldo mínimo de los maestros de mil quinientas pesetas.
- Colocación de los interinos que tengan derecho a ello.
- Creación de las plazas suficientes en las categorías superiores del Escalafón hasta que el maestro pueda ascender por quinquenios.
- Mejora en todos los órdenes del Magisterio Nacional.

Art. 2.º Para pertenecer a esta Asociación bastará poseer el título de Maestro Nacional de 1.ª enseñanza.

Art. 3.º Esta Asociación contará para su vida y desarrollo con las cuotas que se estipulen para sus socios, quedando establecida, por ahora, la de 0'25 pesetas mensuales, además de los donativos que pueda recabar.

#### Constitución

Art. 4.º Representara a esta Asociación una Junta Directiva, compuesta de sesenta Vocales, de los cuales doce formaran la Comisión permanente. De entre estos sesenta Vocales se elegirán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Contador y un Tesorero, con los deberes y atribuciones correspondientes a sus respectivos cargos. Habrá un vocal en cada provincia, y el de la de Madrid, formará con los once restantes dicha Comisión permanente, cuya mayoría de vocales se procurará residan en Madrid para hacer más factible y económica su labor. Además se procurará sean Maestros pertenecientes a las categorías de 1650, 1500, 1375, 1100 y 1000 pesetas, pudiendo también estar representadas en dicha permanente todas las demás categorías del Escalafón en número proporcional al de socios de cada categoría.

#### De los Socios

Art. 5.º Los que deseen pertenecer a esta Asociación lo solicitaran de su Presidente, por medio de tarjeta postal, haciendo constar su domicilio y categoría que tengan en el Escalafón y obligándose al cumplimiento del presente Reglamento, sin que para ser admitido sea obstáculo el que en la actualidad pertenezcan a otra Asociación constituida.

Art. 6.º Necesitando esta Asociación un periódico para establecer las negociaciones relacionadas entre los elementos directivos y todos los asociados y para defender los derechos de éstos, tendrán el deber de leer el «órgano de la Federación», que lo será, según han propuesto ya la mayoría de los adheridos, el periódico de Madrid *La Regeneración*. Pero no tendrá el deber ningún socio de pertenecer a ninguna Institución de las que pudieran crearse anejas a esta Asociación, lo cual será completamente voluntario.

#### De las sesiones

Art. 7.º Las sesiones que esta Asociación ha de celebrar serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. La Junta directiva celebrará una sesión ordinaria cada año en el mes de Diciembre por ser época de vacaciones, y las extraordinarias que sean necesarias a juicio de la Comisión permanente, o a petición de la cuarta parte de los vocales de dicha Directiva.

Art. 8.º Podrán celebrarse sesiones, lo mismo de la Directiva que de la Permanente, cualquiera que sea el número de Vocales que asistan, siendo obligación de los no asistentes encargar su representación por medio de oficio dirigido al Presidente o a otro cualquier Vocal o Socio.

Art. 9.º La Directiva en sus sesiones se ocupará de los asuntos que la Presidencia y la Comisión permanente sometan a su deliberación, así como también todos aquellos que hayan sido propuestos en la citación y los que después propongan los Vocales de dicha Directiva.

Art. 10. En todos los asuntos se establecerán tres turnos en pró y tres en contra, pudiendo hacer uso de la palabra también tres Vocales en pró y tres en contra durante diez minutos cada uno, y cinco minutos para la rectificación.

#### De la Comisión permanente

Art. 11. Esta Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario a juicio del Presidente, pudiendo constituirse en «sesión permanente» cuando lo requieran las circunstancias.

Art. 12. La Comisión permanente será la encargada de poner al corriente de todos los asuntos a los Vocales de la Directiva de provincias y demás asociados.

Art. 13. Dicha permanente tendrá el inexcusable deber de ejecutar fielmente todos los acuerdos de la Directiva.

Art. 14. En caso de urgencia y por mayoría adoptará aquellos acuerdos y cuestiones que sean inaplazables para la realización de los fines detallados en este Reglamento.

#### Del Presidente

Art. 15. El Presidente lo será de la Junta directiva y de la Comisión permanente; convocará las sesiones de ambas; dirigirá los debates, concediendo y negando la palabra cuando sea necesario a juicio suyo y de la mayoría de mesa; firmará con su visto bueno todos los documentos correspondientes a la Asociación a la cual representará. Será sustituido por el Vicepresidente en caso de enfermedad, o por necesaria delegación.

#### Del Secretario

Art. 16. Serán sus deberes custodiar los documentos que formen el Archivo de la Asociación; llevar el libro de actas de las sesiones, certificando de las mismas; extender las convocatorias para las sesiones y cuantos documentos acuerde la Asocia-

ción. Será sustituido por el Vicesecretario en caso de enfermedad o ausencia.

#### Del Contador

Art. 17. El Contador llevará un libro en el que anote los ingresos y gastos que tenga la Asociación, interviniendo con su firma todas las cuentas del Tesorero y el balance general de fin de año.

#### Del Tesorero

Art. 18. Serán sus deberes extender y hacer efectivos los recibos de las cuotas sociales, custodiar y ser responsable de los fondos que obren en su poder; llevar el libro de Caja con los ingresos y los gastos que le sean ordenados por la Presidencia con la intervención del Contador, y dará noticia del estado de los fondos sociales presentando el balance general de fin de año con los oportunos justificantes.

Art. 19. La Junta directiva podrá nombrar en su día Presidentes honorarios de esta Asociación a aquellas personas que juzgue conveniente.

Art. 20. El domicilio de esta Asociación está instalado en la calle de Echegaray, 19, 1.º, izquierda.

Art. 21. Caso de disolverse la Asociación sus fondos sociales serán entregados al Ministerio de Instrucción Pública para Cantinas escolares; pero no se disolverá mientras no lo acuerden así más de tres cuartas partes de sus socios.

Art. 22. Las dudas que ofreciere este Reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán siempre resueltos según el criterio de la mayoría de la Comisión permanente y para reformarlo será indispensable el acuerdo y la aprobación de la mayoría de la Junta directiva.

Madrid, 15 de Junio de 1917.—Pompeyo Nieto, Teófilo Azabal, Francisco P. Cervera, José M.ª Lázaro, Juan J. Redruello.

## BIBLIOGRAFIA

**Pautas taquigráficas universales**, graduadas y explicadas para facilitar el aprendizaje de las escrituras instantáneas de todos los sistemas, escuelas y agrupaciones, por Mhartin y Guix. Dichas pautas, litografiadas a dos tintas, en papel de satinación especial, y metrónizadas con toda precisión por L. Barbosa, forman una colección de nueve cuadernos diferentes y dispuestos de modo que conducen al principiante, insensiblemente, de una manera racional y completamente automática, desde el trazado de los signos fundamentales hasta la escritura cursiva en papel blanco. No obstante el esmero con que se presentan editadas por la Casa de Polo, Lain-Calvo, 61, Burgos, Depositario general, se vende cada cuaderno, con su correspondiente cubierta explicativa, al precio de veinte céntimos en toda España.

\* \*

**La revista científica «Ibérica»**.—El núm. 198 de la notable revista *Ibérica* cumple perfectamente sus fines de vulgarización científica, pues su texto es sumamente variado y ameno; he aquí lo principal del sumario:

Crónica de España. Fumigaciones cianhídricas en Agricultura, especialmente para combatir las plagas de los olivos y naranjos, con varios grabados del sistema empleado por los ingenieros Grima, de Valencia.—Dos nuevas leyes fundamentales en Agronomía, descubiertas por el profesor de la Universidad Central Sr. Muñoz del Castillo.—El Congreso Internacional de Granada; etc. América. Colombia; estudio geológico del país.—Guatemala, curioso salvamento de un vapor que ha permanecido diez años en la playa de Ocos, donde fué arrojado por un temporal. (Varios grabados). Crónica general. La flota de buques de madera de los Estados Unidos.—Un nuevo oscilador para radiotelegrafía, con varios esquemas.—Depurador de aguas llovedizas, con dos figuras

de este interesante aparato para las cisternas.—Excelente resultado de los conductores eléctricos de aluminio.—Resultados de la vacunación antitífica en la guerra actual: según el Dr. Vicent, con ella se han evitado más de un millón de bajas, desterrando del frente las enfermedades tíficas.—La «ambrina», nuevo medicamento para las quemaduras y las afecciones reumáticas.—Cierra esta crónica un estado numérico de página entera donde figura la estadística de los buques de vela y de vapor de todos los países del mundo.

**Artículos.** «La mosca de los frutales», por el P. Saz, quien da noticia de sus investigaciones acerca del modo de propagarse esta mosca y de los medios empleados para destruirla, así como de los largos viajes del entomólogo Mr. Compere para descubrir su parásito, un pequeño himenóptero, que es un natural enemigo y el más eficaz remedio contra esa mosca, que tanto perjudica a los frutales.—«La guerra durante agosto y septiembre», interesante juicio imparcial del curso de las operaciones, por el capitán de ingenieros señor Durán.

## NOTICIAS

**Permuta.**—Ha sido aprobada la permuta entablada entre D. Anastasio Jesús Diago y D. Santiago García Martínez, maestros de Drieves y Zorita de los Canes.

**Consorte.**—Por derecho de consorte ha sido nombrado maestro de Arbancón D. Juan González Vicente.

**Colega.**—Hemos recibido el número 2.º de un nuevo periódico editado en Madrid y titulado *La Escuela Española*, con quien dejamos establecido el cambio.

**Hojas.**—Agradeceremos a nuestros suscriptores y clientes que al hacer los pedidos de hojas de servicios, determinen con claridad si son para Concurso o Escalafón, evitando así devoluciones y retraso en servirles la librería de *Sucesores de Antero Concha*.

**Renuncia.**—En el anuncio del Rectorado Central, fecha 2 de los corrientes, inserto en la «Gaceta» del día 6, sobre el concurso rápido extraordinario, y entre las renunciaciones de Maestras, se consignó, por error involuntario, que doña Angeles Vaquer Ferreres, número 22, se le admita la renuncia de la Escuela de Villamanrique (Ciudad Real), en vez de Casasimarro (Cuenca).

**Ampliación.**—Vista la petición formulada por las opositoras al ascenso a las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, en súplica de que se amplie el número de plazas a proveer, se dispone: 1.º, que se considere ampliado el número de plazas a proveer en las oposiciones, tanto de maestros como de maestras, en seis plazas del sueldo de 2.000 pesetas, considerándolas como vacantes absolutas; y 2.º, que en las oposiciones de maestras se provean por orden de la propuesta tres de las plazas creadas de maestros de sección en Madrid y se anuncien las otras tres en el concurso general de traslado.

**Interinos.**—Han sido nombrados: D.ª Ana Almazán Francos, para La Bodera; D.ª Obdulia Rodríguez, para Campisábalos, y D. Andrés Mencía, para Copernal.

**Relación.**—Las Escuelas que han sido remitidas a la Dirección general de Primera enseñanza, para que por el Rectorado Central sean anunciadas a concurso

entre los interinos con derecho a propiedad, son las siguientes: La Bodera, Zaorejas, Arroyo de Fraguas, Cobeta, Embid, Terraza, Otila, Cendejas del Padrastro, Cantalojas, Torrealdevalmendas, Mesones, Peñalba de la Sierra, La Loma, Villacadima, Robredarcas, Abanades, Valdesotos, Querencia, Matas, Oter (Carrascosa de Tajo) y Moranchel, para proveer en Maestra; Durón, Motos, Anchuela del Pedregal, Albeniego, Cuevaslabradas, Copernal, La Huerce, Palazuelos, Castilnuevo, Alboreca, Aranzueque, Establés, La Puerta, Huérmeces del Cerro y Bujalcayado, para proveer en Maestro.

—Y las que deben anunciarse para el concurso general de traslado de 1918 son: para Maestros, Aldeñeza, Campillo de Ranas, Hita, Torija, Mondéjar, Ribarredonda, Ledanca, Armallones, El Casar de Talamanca, Canredondo, La Isabela, Trillo, Madrigal, Ablanque, Aldeanueva de Guadalajara, Buenafuente, Chillarón del Rey, Irueste, Navas de Jadraque, El Ordial, Quer, Sotoca, Tortuera, Torrecuadrada, Turmiel, Valtablado del Río, Yélamos de Abajo, Zaorejas, Casillas (Alpedroches), Budia, Valdeancheta, Huertapelayo y El Pobo.

Para Maestras: Torija, Iniéstola, Cendejas de la Torre, Maranchón, Atienza, Lupiana, Setiles, Bocigano, Membrillera, Robledillo de Mohernando, Paredes, Megina, Colmenar de la Sierra, Ciruelos, Berniches, Brihuega, La Toba y Medranda.

—Las Escuelas desiertas del concurso general de traslado y que según el Estatuto del Magisterio corresponde distribuir a la oposición 75 por 100 y a los interinos 25 por 100, son:

Para Maestros: Villar de Cobeta, Majaelayo y Torrubia. Para Maestras: Campisábalos, Traid, Tartanedo y Cortes de Tajuña.

**Estados escolares para remitir a la Inspección, hojas de servicios de concursos y para el escalafón, presupuestos, cuentas, inventarios y demás impresos, libros y material de Escuelas, pueden pedirlo los señores Maestros a la**

**Imprenta y librería de Sucesores de Antero Concha**

Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

**Contestaciones.**—Hemos recibido tantas de Maestros en estos días, que nos es imposible contestar a todas ellas en la correspondencia del periódico; pero sepan que, aunque imponiéndonos un sacrificio, hemos cumplido sus encargos.

**Defunciones.**—En Masegoso de Tajuña, a los 66 años de edad, ha fallecido el 23 del actual, el maestro jubilado D. Victoriano de Juan, que ejerció en Mirabueno y otros pueblos de esta provincia.

—También ha dejado de existir el mismo día en Villaseca de Uceda, a los 81 años de edad la señora D.ª Gabina Moreno, viuda del maestro que fué de dicho pueblo D. Eustaquio Mateo, madre de la de Ruguilla D.ª Petra y madre política del de Viñuelas don Ciriaco Blasco.

—Y en Torija, a la edad de 28 años, la Srta. doña Emiliana Sanz y García, hija de la que fué maestra de dicho pueblo D.ª María García.

A las familias de los fallecidos enviamos nuestro pésame por la desgracia que les aflige.

**Documentos.**—Al Director General se le ha remitido rectificación de las pruebas de los terceros pliegos del Escalafón (1000 pesetas para maestros); al Jefe de la Sección de Valladolid, se le participa sueldo de D. Francisco Pérez, maestro de Horche; al id. id. se le participa sueldo 1100 pesetas de Mondéjar a doña Adelaida Ortega por corrida de escalas; al Sr. Jefe

de Segovia, oficio de D.<sup>a</sup> Francisca Alonso participándole cese en Móstoles, y se piden cuentas a esta maestra; al Alcalde de Anguita, se le dice lo anterior y que posesione a la Maestra; al Rector de Madrid, relación de vacantes y desiertas del extraordinario para los que corresponde a interinos por Real orden del 12 de abril de 1917; al Alcalde de Taracena, oficio para D.<sup>a</sup> Adelaida Ortega, diciéndola cesa el 17 del actual de Maestra y que es baja en nómina de activos; al Habilitado de Pastrana, lo anterior para baja de la misma; al Alcalde de Mondéjar, se le comunica igual y que debe cesar.

**Nóminas.**—A la Ordenación de pagos se remiten nóminas del mes actual y expediente de los herederos de D. Valentín Nafria.

**Antecedentes.**—Al Jefe de la Sección de Cáceres, se piden antecedentes de D.<sup>a</sup> Ciriaca Villalvilla; al de Soria, de D.<sup>a</sup> Faustina Maestre y al de Logroño, de D. Rafael Rubio.

**Licencias.**—Al Alcalde de Atienza e Inspector de Guadalajara, se les comunica licencia de D. Atanasio Hernando.

**Título.**—Al Alcalde de Cantalojas, se le remite el título administrativo de D.<sup>a</sup> Patrocinio Elvira Cendrero.

**Cese.**—A la Junta Central, se remite el cese de D. Valero Herrero, en Castellar.

**Credenciales.**—A la Alcaldía de Cifuentes se le remite la credencial de D.<sup>a</sup> Obdulia Rodríguez; a la de Fuensaviñán, la de D.<sup>a</sup> Natividad Martín; a la de Villacadima, la de D. Manuel Llorente; a la de Tordellego, la de D. Crescencio S. Malo; al Sr. Jefe de la Sección de Soria, la de D. Manuel Rodríguez para esta provincia; al id. de Madrid, la de D. Bernardo Lozano.

**Nombramientos.**—Al Rectorado Central se han comunicado los nombramientos de D. Manuel Llorente, D. Manuel Rodríguez, D. Bernardino Lozano, don Crescencio Sánchez, D.<sup>a</sup> Obdulia Rodríguez y doña Natividad Martín.

**Concurso.**—En la *Gaceta* de ayer, recibida hoy, se publican las vacantes del concurso de ingreso de interinos de la Universidad de Granada, que por estar en máquina este número no podemos dar cabida al anuncio.

**Jubilados.**—Continúan sin cobrar sus haberes: D. Francisco Sanz Saldaña, D. José Martínez Romero y D.<sup>a</sup> Isabel Martínez de la Cruz. Urge su cobro.

**DE LA INSPECCION.**—Documentos de entrada y salida.—Notificando al Alcalde de Escopete, a la Junta y al Maestro, los permisos que puede tener éste y que deben dar cuenta a la Inspección.

—A los Alcaldes de Molina y Sigüenza, pidiéndoles datos del Colegio privado.

—Al Director general consulta sobre el expediente que desean instruir en Tendilla para la revisión de sustitución al Maestro.

—Al Inspector General de 1.<sup>a</sup> enseñanza, interesando visitas extraordinarias a Centenera y Auñón por la Inspectora.

Al Jefe de la Sección administrativa dando traslado de la renuncia del Maestro de Iniestola.

—Se autoriza a la Maestra de Santamera para dar clase de adultos.

—Al Director General de 1.<sup>a</sup> enseñanza remitiendo favorablemente informado expediente de sustitución de la Maestra de Navalpotro con instancia de doña Teresa García y Benito, solicitando la sustitución.

—La Inspección general, remitiendo nómina de dietas al Inspector Jefe por visitas con justificantes.

—A los Alcaldes de Iriépal y Establés, que contesten a las comunicaciones anteriores.

—Al Maestro de Mirabueno que manifieste si se hicieron las reparaciones en la Escuela y cuándo se abrió ésta.

—Al Alcalde de Sigüenza remitiéndole certificación del acta con motivo de la visita de Inspección.

—La Inspección general autorizando visita extraordinaria al Inspector Jefe a las Escuelas de Montarrón, Pastrana y Atanzón.

—Idem a la Inspectora para las Escuelas de Espinosa de Henares y Sigüenza.

—El Maestro de Mataga del Fresno, comunica que se encuentra practicando en aquella Escuela el alumno del Magisterio D. Angel Blanco.

—La Maestra de Alovera remite votos de gracias para su aprobación.

—El Alcalde de Aragoncillo participa haber clausurado la Escuela por existir epidemia.

—El Alcalde de Hortezueta de Océn, solicita traslado del local-escuela.

—La Maestra de Iniestola renuncia la Escuela por enfermedad.

—Ha sido clausurada la Escuela de Viana de Mondéjar por existir epidemia.

—El Maestro de Clares, participa haberse instalado en la casa perteneciente al Maestro y que ocupaba el Secretario.

—El Alcalde de Establés, contesta a una comunicación de esta Inspección sobre el anterior Maestro.

—El Alcalde de Atanzón comunica no existir colegio privado alguno.

## CORRESPONDENCIA

Setiles.—F. C.—La hoja la enviaron desde la Sección. El habilitado recibió sus documentos.

El Pobo.—J. O.—Envíenlo por Giro cuando puedan. Veremos de conseguir lo que desean.

Morenilla.—A. C.—Todo recibido y hecho.

Copernal.—A. M.—En el número de hoy verá lo que desea.

Robredarcas.—L. E.—Ese asunto délo como olvidado.

Manzanillo.—P. M.—Se encuentra en Secretaría; tiene que recogerlo el interesado.

Establés.—F. M.—No es al concurso general y sí al extraordinario; será provista en el de ingreso de interinos.

Negredo.—F. H.—Los dos recibos que adeuda, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> trimestres, se le han enviado al Sr. Lafuente, en Sigüenza.

**CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA**

**EN MADRID: Atocha, 80, principal**

**HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 3 PESETAS**

**EN ADELANTE**

**- MARLASCA -**

**(Antes HOTEL VICTORIA)**

Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 5 pesetas.

**CRUZ, 18 Y VICTORIA, 12.—MADRID**

Guadalajara: 1917.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

